



DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

"DISPOSICIONES QUE REGULAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE"

1.0 FINALIDAD

Contar con una norma de carácter regional que regule la implementación del Sistema de Control Interno, adoptando las normas nacionales establecidas por la Contraloría General de la República actuando como órgano rector y con aplicación de una metodología adecuada a la realidad institucional del Gobierno Regional Lambayeque.

2.0 OBJETIVO

Determinar responsabilidades inherentes a la fase de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), promoviendo prácticas, para instalar estándares de mejora y calidad en los procesos y servicios que desempeñan los servidores y servidoras públicos como funciones propias en el Gobierno Regional Lambayeque.

3.0 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de los actos de corrupción.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado con el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG, 095-2022-CG, 073-2023-CG y 041-2024-CG.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

4.0 ALCANCE

Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio en todas las unidades de organización que conforman el Gobierno Regional Lambayeque; es decir, en toda la ENTIDAD REGIONAL que está integrada por la Sede Regional; Gerencias Sectoriales y sus unidades dependientes; así como el Proyecto Especial Olmos Tinajones; y, la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque (APR_L).

5.0 RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACION DEL SCI

5.1 El Titular de la Entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la entidad regional y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Aprueba la priorización de los productos que son incluidos en el Sistema de Control Interno (SCI).
- b) Aprueba los documentos que le remitan en aplicación de la presente directiva y de aquellos documentos normativos que resulten aplicables, dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR).
- c) Solicita los accesos para el aplicativo informático del SCI a la Contraloría General de la República (CGR).
- d) Ejecuta las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático del SCI, la información y los documentos establecidos en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR).
- e) Utiliza la información del Sistema de Control Interno (SCI), para la toma de decisiones.
- f) Establece las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR).

(*) En la Sede Central, el titular de la entidad es el Gobernador Regional.

(*) En las Dependencias, recae en el titular - Gerentes Regionales.

5.2. El órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Dirige y supervisa la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- b) Coordina con las diferentes unidades de organización que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- c) Registra en el aplicativo informático del (SCI), la información y documentos establecidos en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables y, a su vez remitirlos oficialmente al Titular de la Entidad, la documentación (archivos) es enviada de manera física y en versión digital.
- d) Capacitar a las unidades de organización, en materia de control

(*) En la Sede Central, el órgano responsable de la Implementación del SCI es el Gerente General Regional (GGR).

(*) En las Dependencias, es el Jefe/a de la Oficina de Administración o el que haga sus veces; así como el servidor o servidora, designado/a como responsable de dicha función.

5.3 Las unidades de organización, que por competencias y funciones participan en la implementación del (SCI), responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Oficina Regional de Integridad Institucional, entre otras), cuentan con las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el órgano responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones para la implementación del sistema del Control Interno.

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano responsable de la implementación del (SCI), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, dispuesto por la Contraloría General de la República (CGR).

c) Disponer que los servidores y servidoras públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, dispuesto por la (CGR).

d) La Oficina Regional de Integridad Institucional o la que haga sus veces, coordina con el órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno y las demás unidades de organización de la Entidad Regional, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.

6.0 DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El control interno es efectuado por todos los/as servidores y servidoras de la entidad del Gobierno Regional Lambayeque, a fin de contribuir con la prevención de irregularidades y actos de corrupción y alcanzar los objetivos institucionales.

6.2 El Titular de la Sede Central y el Titular de la dependencia correspondiente, otorgan el acceso al aplicativo informático del (SCI), para la máxima autoridad administrativa.

Asimismo, puede generar accesos a través del aplicativo, bajo el perfil de operador, para los/as servidores/as que se encuentran vinculados a la implementación del (SCI).

6.3 Ejes y pasos para la implementación del (SCI):

a) Eje Cultura Organizacional

Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación

b) Eje Gestión de Riesgos

Paso 1: Priorización de producto

Paso 2: Evaluación de riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control

c) Eje Supervisión

Paso 1: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno

6.4 Las unidades de organización que comprenden a la estructura organizacional del Gobierno Regional Lambayeque, participan activamente en el proceso de implementación y evaluación del SCI, proporcionando la información y documentación al órgano responsable de la implementación del SCI, en coordinación con el Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, en los plazos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR).

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

6.5 La información obtenida en el marco de la implementación del SCI es registrada en el respectivo aplicativo informático.

6.6 El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual (PAA) y la implementación del SCI se efectúa permanentemente, sin desmedro de los reportes semestrales y anuales presentados en el indicado aplicativo, sobre la base de la información del Plan de Acción y la documentación proporcionada por las unidades de organización de las dependencias correspondientes, a cargo de su ejecución, determinando los criterios del estado de ejecución:

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

7.0 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**7.1 Entregables para la implementación del SCI**

7.1.1 La máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y de las Dependencias, en coordinación con el órgano responsable de la Implementación del SCI y el Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, presenta a través del aplicativo informático, los entregables para la implementación del SCI de la Entidad del Gobierno Regional Lambayeque, en los plazos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR).

7.1.2 Para la presentación de los entregables del (SCI), las unidades de organización de la Sede Central y

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

de cada una de las dependencias de la entidad, brindan información oportuna y necesaria que evidencie el cumplimiento del cuestionario del SCI o de la ejecución del Plan de Acción Anual (PAA).

7.1.3 Los entregables del SCI, es presentado en los siguientes periodos:

a) INFORMACIÓN SEMESTRAL: Con corte último día hábil del mes de junio de cada año.

b) INFORMACIÓN ANUAL: Con corte último día hábil del mes de diciembre de cada año.

7.1.4 El Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, comunica al órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de vencimiento para la presentación de los entregables del SCI las respectivas constancias del Gobierno Regional Lambayeque.

7.2 Identificación de las deficiencias del SCI

7.2.1 La máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y de cada una de las dependencias de la entidad, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del (SCI) y el Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, identifican las deficiencias, respondiendo el "Cuestionario de evaluación del SCI".

7.2.2 El "Cuestionario de evaluación del SCI" es desarrollado a través del aplicativo informático del SCI, con las evidencias documentales que acredite la respuesta a cada una de las opciones.

Las preguntas respondidas de manera negativa o parcialmente, generan deficiencias del control interno, las mismas que son incorporadas en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, según (Anexo N° 1) que forma parte de la presente directiva.

7.2.3 El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, es presentado a través del aplicativo informático del (SCI), debidamente visado y firmado por el órgano responsable de la implementación del (SCI) y por la máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y de cada una de las Dependencias que corresponda.

7.3 Identificación de los riesgos de los productos priorizados del SCI.

7.3.1 La máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y de cada una de las dependencias de la entidad, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI y el Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, priorizan sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución.

La máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y cada una de las dependencias de la entidad, aprueban antes del registro en el aplicativo informático del SCI sus respectivos productos priorizados.

7.3.2 Sobre la base de los productos priorizados, el órgano responsable de la Implementación del SCI de la Sede Central y de cada una de las dependencias de la Entidad, conjuntamente con el responsable del producto priorizado y con el Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, identifican los riesgos definidos por la Contraloría General de la República (CGR), que puedan afectar negativamente las condiciones y cualidades con las que la entidad regional brinda sus productos.

Cada riesgo identificado es valorado tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la provisión del producto priorizado o revaluado aplicando los criterios y valores establecidos.

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

Por cada riesgo que supere el nivel de tolerancia, se establece la o las medidas de control que permitan reducirlo de manera eficaz, eficiente y oportuna y son incorporados en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, según (Anexo N° 2) que forma parte de la presente directiva.

7.3.3 El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control, es presentado a través del aplicativo informático del SCI, debidamente visado y firmado por el órgano responsable de la Implementación del (SCI); así como, por la máxima autoridad jerárquica institucional de la Sede Central y de cada una de las dependencias de la entidad, que corresponda.

7.4 Ejecución y el reporte permanente del Plan de Acción Anual (PAA).

7.4.1 El órgano responsable de la Implementación del SCI de la Sede Central y de cada una de las dependencias de la Entidad, en plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de aprobación del Plan de Acción Anual (PAA), remite a las unidades de organización que se encuentran a cargo de la ejecución de sus respectivas medidas de remediación y medidas de control.

7.4.2 Las unidades de organización que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y las medidas de control en la Sede Central y en cada una de las Dependencias, reportan mensualmente a su respectivo órgano responsable de la Implementación del SCI, el estado de ejecución de sus medidas, adjuntando la evidencia documental correspondiente y a través del formato (Anexo N° 3), que forma parte de la presente directiva.

El reporte es presentado el primer día hábil de cada mes, respecto del mes anterior.

7.4.3 El Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, verifica y remite oficialmente al órgano responsable de la Implementación del SCI, el estado de ejecución de cada una de las medidas de remediación y medidas de control.

7.5 Responsabilidades por el incumplimiento de la implementación del SCI.

7.5.1 La inobservancia e incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la implementación y funcionamiento del (SCI), genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso. (Artículo 8° de la Ley N° 28716. Ley de Control Interno de las Entidades del Estado).

7.5.2 Corresponde a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) de la Sede Central y de cada una de las Dependencias de la Entidad, determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios/as, Directivos/as y servidores/as públicos, que contravengan o incumplan sus funciones y normativas que regulan la implementación y funcionamiento del SCI, e inicia los procedimientos disciplinarios y aplica las sanciones conforme a la normativa laboral correspondiente.

7.5.3 El Jefe/a de la Oficina Regional de Integridad Institucional o el que haga sus veces, verifica anualmente el nivel de cumplimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual (PAA), determinando, asimismo, a los servidores y servidoras que han incumplido con la implementación de las medidas de remediación y las medidas de control y, verifica la presentación oportuna de los entregables del SCI, el mismo que comunicará los resultados obtenidos al órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Entidad Regional.

7.5.4 El órgano responsable de la Implementación del (SCI) y de cada una de las Dependencias, verifica anualmente el nivel de cumplimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual (PAA), determinando, a los servidores y servidoras que han incumplido con la implementación de las medidas de remediación y las medidas de control, el mismo que comunicará los resultados a la máxima autoridad jerárquica de la Entidad Regional.

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

7.6 Reconocimiento a los servidores/as por la Implementación del SCI.

El reconocimiento a los/as servidores/as que participan en la implementación del SCI en el Gobierno Regional Lambayeque, se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o el que haga sus veces, considerando el cumplimiento de las medidas de remediación y control.

8.0 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

a) Aplicativo informático del SCI: Plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

b) Componentes del control interno: Elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, los cuales son: i) Ambiente de control; ii) Evaluación de riesgos; iii) Actividades de control; iv) Información y comunicación; y, v) Supervisión.

c) Control gubernamental: Referido a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública. Se divide en dos tipos: interno y externo.

d) Control interno: Proceso integral de gestión que realiza el titular, los funcionarios y los servidores a fin de lograr objetivos institucionales y enfrentar riesgos.

e) Ejes: Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: Cultura organizacional, Gestión de riesgos y Supervisión.

f) Gestión de Riesgos: Proceso de identificar, valorizar y evaluar la probabilidad de que suceda algún peligro o amenaza que afecte a la gestión pública.

g) Impacto: El resultado o efecto de un evento. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados de la entidad/dependencia.

i) Máxima autoridad administrativa: Autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la Órgano que ejerce la función de integridad: Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

j) Plan de Acción Anual: Conjunto de acciones que se establecen para remediar las deficiencias encontradas en la evaluación del SCI (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación), así como dar tratamiento a los riesgos identificados en los productos priorizados (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control), en el que se determina también a los responsables de ejecutarlas, los plazos para la implementación y los medios para su verificación.

k) Probabilidad: Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un periodo de tiempo.

l) Producto: Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.

m) Producto priorizado: Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez

DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.

n) Producto revaluado: Es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.

o) Riesgo: Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia.

p) Sistema de Control Interno: Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y del personal, organizados y establecidos en la entidad.

q) Titular: Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o En caso de órganos colegiados, se entenderá por Titular a quien lo preside.

r) Medios de verificación: Evidencias o sustentos de la implementación de una acción, actividad o medida que permiten verificar su cumplimiento.

9.0 ANEXOS:

Anexo N° 1: Plan de Acción Anual Sección - Medidas de Remediación.

Anexo N° 2: Plan de Acción Anual Sección - Medidas de Control.

Anexo N° 3: Formato de reporte de seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Anual del Gobierno Regional Lambayeque.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 18:20:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA GENERAL REGIONAL
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
19-11-2024 / 11:06:48

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECTIVA N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [215243807 - 1216]

19-11-2024 / 09:30:16

- OFIC. REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
GIOVANNI ELOY MILLA RISCO
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
19-11-2024 / 10:04:28

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
19-11-2024 / 08:51:31